

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"
"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 46-2019-MDNC

Nueva Cajamarca, 22 de abril de 2019.

El Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca

VISTO:

Informe Legal N° 047-2019-OAJ/MDNC, de fecha 11/3/2019, con registro N° 3699. Acta de Sesión Ordinaria N° 08-2019, de fecha 20 de abril de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, mediante Oficio N° 022-2019-A/MCP-EP-R, de fecha 11/3/2019, con registro de mesa de partes N° 3699, el Alcalde de la Municipalidad del centro poblado de EL PORVENIR, solicita a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la renovación del convenio y el cumplimiento de los compromisos del convenio que ha finalizado el 27 de febrero de 2019;

Que, mediante Informe N° 035-2019-DMA/MDNC, de fecha 01 de abril de 2019, la División de Medio Ambiente a través de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, solicita la renovación de convenio con la Municipalidad del centro poblado de El Porvenir, para el pase de los vehículos (camiones compactadores) debido que en el caserío Ramiro Prialé jurisdicción de dicho centro poblado, la Municipalidad de Nueva Cajamarca, ha alquilado un terreno del señor José López Ramírez, área con una topografía adecuada para la disposición final de residuos sólidos municipales, un total de 26.9 TM diarias;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° numeral 8, señala que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 9º inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad Jr. Huallaga con Bolognesi Nº 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

Con las atribuciones conferidas por el artículo 41° la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972; contando con opinión favorable de la oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 047-2019-OAJ/MDNC, de fecha 14 de marzo de 2019;

E ACORDÓ:

Artículo 1º- APROBAR, la renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, y la Municipalidad del centro poblado EL PORVENIR, que en anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo 2°.-AUTORIZAR al Alcalde la firma del convenio, aprobado en el artículo anterior.

<u>Artículo 3º.-</u> ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y Gerencia de Desarrollo Económico, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE







CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "EL PORVENIR"

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional que celebran de una parte la **Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca** con RUC Nº 2017500083, con domicilio legal en el Jirón Huallaga esquina Bolognesi Nº 103, en el distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín, debidamente representado por su Alcalde Sr. Segundo Gonzalo Vásquez Tan, identificado con DNI Nº 33432420, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte **La Municipalidad del centro poblado El Porvenir**, con RUC Nº 20531327749, domiciliado en la Av. Ejército de Salvación Nº497, en el centro poblado El Porvenir, distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín representado por su Alcalde **Sr. Agustín Ocampo Vilca**, identificado con DNI Nº01036386, a quien en alcalde se le denominará EL PORVENIR, bajo las condiciones y términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.-ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local que promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales y fomenta el bienestar de la población y el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción; siendo responsable de la gestión y de manejo de residuos sólidos municipales, debiendo garantizar su adecuado manejo desde su generación hasta su disposición final, tal como lo especifica la Ley Nº1278 – Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos, donde indica que, las municipalidades distritales son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción.

residuos sólidos dentro de su jurisdicción, por tal motivo se ha adquirido un terreno, ubicado en la jurisdicción del Caserío Ramiro Prialé, distrito y provincia de Rioja, bajo la modalidad de alquiler, de propiedad del Sr. José López Ramírez, identificado con DNI Nº 40519130, terreno que presenta características topográficas y geológicas apropiadas para un botadero de residuos sólidos, de acuerdo a la normativa vigente.

LA MUNICIPALIDAD requiere usar la vía carrozable y accesos en el tramo El Porvenir-Ramiro Prialé, así como las calles del centro poblado El Porvenir, para el traslado de sus residuos sólidos municipales y otros materiales y otros materiales agregados y de compacto.

EL PORVENIR según el Artículo 226º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 011-2017-CM/MPR, es un órgano desconcentrado supeditado en su delimitación territorial, régimen de organización, funciones, recursos y atribuciones administrativas, determinadas por la Municipalidad





Provincial de Rioja y asume competencias administrativas a través del Alcalde y sus regidores.

CLÁUSULA SEGUNDA.-DEL OBJETO

Establecer un compromiso mutuo entre LA MUNICIPALIDAD y EL PORVENIR, a fin de desarrollar acciones conjuntas para el mejoramiento de la vía carrozable y accesos en el tramo El Porvenir-Ramiro Prialé, así como el mejoramiento de las calles del centro poblado El Porvenir, conducentes a lograr una eficiente disposición final de los residuos sólidos municipales del Distrito de Nueva Cajamarca, en un botadero controlado ubicado en la jurisdicción del Caserío de Ramiro Prialé.

CLÁUSULA TERCERA.-MARCO LEGAL

El presente convenio se suscribe en los siguientes dispositivos legales:

- · Constitución Política del Perú.
- Ley N°28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Ley Nº29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- Decreto Supremo Nº 014-2017 MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Ordenanza Municipal Nº 09-2018-CM/MDNC- Ordenanza que aprueba la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el distrito de Nueva Cajamarca.
- Acuerdo de Concejo N° 46-2019-MDNC

CLÁUSULA CUARTA.-DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

rara la ejecución del presente convenio LA MUNICIPALIDAD y EL PORVENIR, se comprometen a lo siguiente:

a) LA MUNICIPALIDAD

- Apoyo con maquinaria pesada, con un total de 40 horas/maquina previa solicitud de EL PORVENIR y según disponibilidad, para el mejoramiento de la vía carrozable y accesos en el tramo El Porvenir – Ramiro Prialé, así como para el mejoramiento de las calles del centro poblado El Porvenir, cada 02 meses
- Dotar del 50% de combustible para la maquinaria pesada que realizará las labores descritos en el acápite anterior.

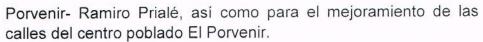
b) EL PORVENIR

 Solicitar, a La MUNICIPALIDAD, el apoyo con maquinaria pesada, por un total de 40 horas/máquina, cada dos (02) meses, para el mejoramiento de la vía carrozable y accesos en el tramo El









- Dotar del 50% de combustible para la maquinaria pesada que realizará los trabajos de mantenimiento, según lo descritos en el acápite anterior.
- Exonerar a LA MUNICIPALIDAD el pago por derecho de mantenimiento de vía.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia es de un (01) año, contando a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado automáticamente por otro periodo igual si las partes no manifiestan su oposición a tal ampliación, mediante una adenda.

CLÁUSULA SEXTA.-RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio constituirá causal de resolución del presente Convenio al amparo de lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil. En consecuencia, se producirá la resolución de pleno derecho cuando la parte afectada comunique por escrito a la otra que requiere valerse de esta cláusula. La conclusión del Convenio se realizará por mutuo acuerdo o decisión unilateral de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda notificación o aviso que se envíen entre ambas partes, surtirán efectos en sus domicilios consignados en el presente documento, así mismo cualquier variación del convenio, deberá ser puesta en conocimiento de las partes con anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA.-RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto en su aplicación del convenio, buscará ser solucionadas entre ambas partes mediante el entendimiento, procurando para tal efecto la máxima colaboración para dar solución a las diferencias. En caso no poder solucionarlas en común acuerdo, las partes deberán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos, a través de los centros de conciliación.

CLÁUSULA NOVENA.-REGULACIÓN SUPLETORIA

En lo previsto en el presente convenio, rigen las normas del sistema jurídico que sean aplicables a las disposiciones del código penal.

CLÁUSULA DÉCIMA: RENUNCIAS DE SUS DOMICILIOS

En el caso de tener que acudir al poder judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios, sometiendo a la jurisdicción pertinente señalados como domicilios como los indicados en la parte introductoria del presente convenio.







CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por mutuo acuerdo por ambas partes.

Estando las partes celebrando de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Nueva Cajamarca, a los veinte y dos días del mes de abril de 2019 (22-4-2019)

POR LA MUNICIPALIDAD

Segundo Gonzalo Vásquez Tan Alcalde DNI N° 33432420 POR EL PORVENIR





